

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

6372 *Acuerdo de 22 de diciembre de 2020, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el cambio de denominación del Ayuntamiento de «Lizoáin-Arriasgoiti» por la de «Lizoain-Arriasgoiti/Lizoainibar-Arriasgoiti».*

El Ayuntamiento de «Lizoáin-Arriasgoiti» ha remitido al Gobierno de Navarra el expediente administrativo que ha tramitado para el cambio de la denominación oficial de dicho municipio por la de «Lizoain-Arriasgoiti/Lizoainibar-Arriasgoiti».

En el citado expediente obra certificado del acuerdo municipal, de fecha 26 de febrero de 2020, por el que se aprueba definitivamente dicho cambio de denominación, previa información pública, en el «Boletín Oficial de Navarra», durante el plazo de un mes.

El artículo 22 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, señala que «los cambios de denominación de los municipios requieren el acuerdo del Ayuntamiento adoptado, previa información pública por un plazo mínimo de un mes. El acuerdo municipal deberá ser remitido a la Administración de la Comunidad Foral, para su aprobación por el Gobierno de Navarra, que se entenderá concedida si no recae resolución en el plazo de un mes».

En el presente supuesto, la solicitud de cambio de denominación realizada por el Ayuntamiento es de fecha 26 de febrero de 2020, por lo que cabe entender que ya ha sido concedida la aprobación del cambio de denominación por el órgano competente para ello.

Una vez aprobado por el Gobierno de Navarra, se debe dar traslado del mismo a la Administración General del Estado, a efectos de su inscripción en el Registro de las Entidades Locales, de conformidad con lo señalado en el artículo 25.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; inscripción que deberá realizarse también en el Registro de Entidades Locales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, los cambios de denominación de los municipios sólo tendrán carácter oficial cuando, una vez anotado en el Registro a que se refiere el artículo 14 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Cohesión Territorial, acuerda:

1.º Aprobar el cambio de denominación del Ayuntamiento de «Lizoáin-Arriasgoiti» por la de «Lizoain-Arriasgoiti/Lizoainibar-Arriasgoiti».

2.º Dar traslado del presente acuerdo de cambio de denominación a la Administración General del Estado, a efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y a la Dirección General de Administración Local y Despoblación para proceder a su inscripción en el Registro de Entidades Locales de Navarra.

3.º Proceder a su publicación, tras las inscripciones correspondientes, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

4.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de «Lizoain-Arriasgoiti/Lizoainibar-Arriasgoiti», significándole que contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Pamplona, 22 de diciembre de 2020.–El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, Javier Remírez Apesteguía.